

Proyecto de Ley N°.....6788/2023-CR



**PROYECTO DE LEY QUE RESTABLECE
LOS ALCANCES DE LOS ARTÍCULOS
29 Y 33 DE LA LEY 29763 Y DEROGA
LA LEY 31973, LEY QUE MODIFICA LA
LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE
FAUNA SILVESTRE, Y APRUEBA
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ORIENTADAS A PROMOVER LA
ZONIFICACIÓN FORESTAL**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RESTABLECE LOS ALCANCES DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 33 DE LA
LEY 29763 Y DEROGA LA LEY 31973, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29763, LEY
FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y APRUEBA DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA ZONIFICACIÓN
FORESTAL**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto restablecer los alcances de los artículos 29 y 33 de la Ley 29763 y derogar la Ley 31973, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.

Artículo 2. Modificación de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Modifícase los artículos 29 y 33 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificados por la Ley 31973, con el siguiente texto:

“Artículo 29. Bosques de producción permanente

Los bosques de producción permanente se establecen por resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, a propuesta del Serfor, en bosques de las categorías I y II, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas.

El Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a

través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento.

Son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS).”

“Artículo 33. Aprobación de la zonificación forestal

La zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente a propuesta del Serfor en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derógase la Ley 31973, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.

Lima, enero de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 18:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 18:38-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 18:05:13-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 19:20:30-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 17:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 19:40:10-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El procedimiento parlamentario

El 11 de enero de 2024 se publicó la Ley 31973, que modifica los artículos 29 y 33 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y, al mismo tiempo, aprueba disposiciones complementarias “orientadas a promover la zonificación forestal, con la finalidad de promover el desarrollo del proceso de zonificación forestal en las diferentes regiones del país” (artículo 1 de la Ley 31973).

Dicha norma fue aprobada por la mayoría del Congreso de la República en diciembre de 2023 en el marco de un procedimiento de aprobación de dictamen por insistencia (dictamen recaído en los proyectos de ley 649, 894 y 2315/2021-CR). Ello, por cuanto la inicial autógrafa de ley fue observada por el Poder Ejecutivo, durante la gestión del expresidente Pedro castillo, en agosto de 2022. Debe anotarse que el respectivo dictamen de insistencia fue rechazado por la mayoría del Pleno del Congreso de la República en marzo de 2023; sin embargo, contra esta votación se aprobó un pedido reconsideración. Posteriormente, esta reconsideración no estaba contenida en la agenda regular del Pleno de diciembre de 2023; no obstante, de forma excepcional, la Junta de Portavoces aprobó una ampliación de agenda para que la citada reconsideración sea sometida a votación.

Es decir, la aprobación de la Ley 31973, desde su inicio, estaba cuestionada por haber sido materia de procedimientos excepcionales y persistencias que lindan con la prepotencia. Así, para su aprobación, no solo se insistió en una norma observada, sino que además se aprobó en vía de reconsideración, una reconsideración que, asimismo, se incorporó a última hora a la agenda del Pleno del Congreso, coincidentemente, al final de la Legislatura 2023-1.

Como si lo anterior no fuera suficiente, el 10 de enero de 2024, la actual presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,